VER GACETA COMPLETA

GACETA OFICIAL

AÑO CIII PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 26 DE ABRIL DE 2007 N°25,779-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 51
(de 25 de abril de 2007)
"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS REGLAS DE ARQUEO Y DE LOS PEAJES POR EL USO DEL CANAL, FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA."....PAG. 1

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 94
(de 26 de abril de 2007)
"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISION AD HOC CREADA POR LA LEY 28 DE 2006."....PAG. 10

DECRETO No. 33
(de 29 de marzo de 2007)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS."....PAG. 12

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA-DINAN-046-2007
(de 25 de enero de 2007)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE UCHUVAS (PHYSALIS PERUVIANA) FRESCAS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION ORIGINARIO DE COLOMBIA."....PAG. 12

COMISION NACIONAL DE VALORES
ACUERDO No. 2-2007
(de 5 de marzo de 2007)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 Y SE INTRODUCE EL ARTICULO 2-A AL ACUERDO No. 18-2000 POR EL CUAL SE ADOPTA EL REPORTE DENOMINADO INFORME DE ACTUALIZACION, A CARGO DE LOS EMISORES DE VALORES REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES."....PAG. 15

PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL
JOSE DOMINGO DE OBALDIA
RESOLUCION No. 17-07
(de 1 de febrero de 2007)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO Y SERVICIO MEDICO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA, ENTRE OTROS."....PAG. 17

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 51
(de 25 de abril de 2007)

Por la cual se aprueba la modificación de las reglas de arqueo y de los peajes por el uso del Canal, fijados por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

República de Panamá
Comisión Nacional de Valores

Acuerdo No. 2-2007
(de 5 de marzo de 2007)

Por el cual se modifica el artículo 2 y se introduce el artículo 2-A al Acuerdo No.18-2000 por el cual se adopta el reporte denominado Informe de Actualización, a cargo de los emisores de valores registrados ante la Comisión Nacional de Valores

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 es la norma legal que crea la Comisión Nacional de Valores y le confiere a ésta la atribución de fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá, así como la facultad para adoptar, reformar y revocar acuerdos.

Que mediante el Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000, modificado por los Acuerdos No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004, se adoptó el reporte denominado Informe de Actualización, anual y trimestral, a cargo de los emisores de valores registrados en la Comisión Nacional de Valores

Que en sesiones de trabajo llevadas a cabo por esta autoridad se ha considerado la conveniencia, tanto para el público inversionista como para los emisores y la propia Comisión Nacional de Valores de establecer un método moderno y ágil en la entrega de los Informes de Actualización Trimestral (IN-T) que obliga a todos los emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores, el Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000.

Que este Acuerdo ha sido sometido al proceso de consulta pública a que hace referencia el Título XV del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, relativo al Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos, según consta en el expediente de acceso público que reposa en las oficinas de la Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar e introducir un artículo nuevo en el Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000, modificado por los Acuerdos No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004, por el cual se adopta el reporte denominado Informe de Actualización a cargo de los emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 1. Modificar el artículo 2 del Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000, para que lea así:

> **"Artículo 2: Periodicidad.** Los emisores presentarán a la Comisión los Informes de Actualización, y los divulgarán a los inversionistas y al público en general, con la siguiente periodicidad:
>
> a. **Trimestralmente:** Dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente, cuando se trate de los Informes de Actualización Trimestral.
>
> Se incluye el Informe de Actualización Trimestral correspondiente al cuarto trimestre.

Un ejemplar completo del Informe de Actualización deberá ser presentado a la(s) Bolsa(s) de Valores autorizadas en que se encuentre(n) listados los valores del emisor."

Artículo 2. Introducir un artículo nuevo en el Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000, que leerá así:

"Artículo 2-A. Método de entrega de los Informes de Actualización Trimestral (IN-T)

Se adopta el método de entrega de los Informes de Actualización Trimestral del cual forman parte los estados financieros interinos, escaneados, vía correo electrónico.

Los documentos escaneados deberán ser claros y legibles. Además de la firma del Representante Legal, el IN-T deberá contar, en todas sus páginas, con las iniciales de éste. Los Estados Financieros interinos que constituyen una sección del IN-T, además de la firma del CPA que los preparó, debe, en todas sus páginas, tener sus iniciales.

El documento deberá escanearse como imagen y luego generarse un documento *.pdf a partir de estas imágenes. Los PDF generados por los emisores no deben exceder los quince (15) Megas.

Parágrafo: La entrega bajo este método se hará a partir de la presentación de los Informes de Actualización Trimestral (IN-T) correspondientes al primer trimestre del año 2007 cuya fecha límite de entrega es el 31 de mayo de 2007 a las 11:59 p.m., hora que regirá para la entrega de los IN-T de períodos posteriores.

Los emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, contarán con un período de adecuación que no excederá del segundo trimestre del año 2007"

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará a regir a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículos 8 y 79, Decreto Ley 1 de 1999.

Dado en la Ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.